

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE OPTIMIZACIÓN PARA UN PLANIFICADOR DE RADIOTERAPIA DEL SERVICIO DE RADIOFÍSICA Y PROTECCION RADIOLOGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro e instalación de un software de optimización para un planificador de radioterapia del Servicio de Radiofísica y protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

1.1 Prestaciones objeto del contrato

Este contrato incluye la siguiente prestación comprendidas dentro del “ciclo de vida” del producto tal y como se indica en el art. 125.1.b), 126.2 y 148 de LCSP.

Prestación principal:

- Suministro de la licencia de software de optimización de las dosimetrías clínicas realizadas con el sistema de planificación de tratamientos de radioterapia PRECISION usado Servicio de Radiofísica y protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Prestaciones accesorias:

- Instalación de la licencia de software de optimización en el citado sistema de planificación de tratamientos.

2 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SUMINISTRO DEL SOFTWARE

El software a suministrar e instalar tendrá que cumplir con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en este apartado.

2.1 Características técnicas mínimas exigidas

- La licencia de optimización permitirá:
 - Cálculo automático del pitch
 - Reducción de los tiempos de tratamiento.
 - Sistema de comparación de histogramas dosis-volumen (HDV) de resultados intermedios.
 - Redimensionado de la dosis a la distribución buscada tras el cálculo final.
 - HDV interactivo que permita explorar el efecto la protección de los órganos de riesgo sobre la cobertura del volumen blanco.
 - Reducción de la radiación dispersa en los tejidos circundantes.
 - Control de los tiempos de apertura y cierre de las láminas del colimador para garantizar la viabilidad y eficiencia del tratamiento.
 - Deberá integrarse en el software de planificación existente

3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

3.1 Planificación de la Instalación.

La empresa adjudicataria deberá coordinar con el servicio de electromedicina, al menos con una semana de antelación, la instalación de la licencia adjudicada. La instalación, puesta en funcionamiento y formación se realizará de forma coordinada con los Servicios implicados (TIC, electromedicina, radiofísica....)

El tiempo de instalación del software se entiende como el tiempo desde que se suministra la aplicación en el Hospital hasta que está en disposición de realizarse las pruebas de aceptación y establecimiento del estado de referencia inicial, previas a la puesta en marcha para uso clínico de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 391/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de radioterapia.

3.2 Instalación.

El suministro objeto del contrato lo integra la instalación completa de la licencia de software de optimización y su puesta en marcha. La instalación comprende la entrega en el Hospital y la instalación en el destino definitivo, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición al usuario.

3.3 Prueba de aceptación.

La empresa suministradora realizará, en presencia del especialista o de la especialista en radiofísica hospitalaria, las pruebas de aceptación necesarias para garantizar que el software indicado cumple con las características técnicas estipuladas en el contrato de adquisición, de acuerdo con los artículos 9 y 11 del Real Decreto 391/2025, de 13 de mayo, por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de radioterapia.

3.4 Entrega de documentación tras la instalación.

La empresa adjudicataria del equipo objeto del presente expediente, a la puesta a disposición de estos en el centro de destino, entregará la siguiente documentación adicional:

- Documento INE1, proporcionado por nuestro centro.
- Manual completo de uso del software adquirido en castellano.
- Certificado C.E del software como producto sanitario.
- Albarán de entrega.
- Hoja de instalación
- Garantía.

4 REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL SUMINISTRO DEL SOFTWARE.

4.1 Garantía del equipamiento objeto del contrato.

El plazo de garantía será especificado por el adjudicatario en su oferta (en cualquier modo mínimo 1 año).

Durante el plazo de garantía la empresa contratista deberá realizar y asumir la actualización del

software y licencias necesarios a las nuevas versiones que se hayan publicado.

El plazo de garantía comenzará a contar desde el acta de recepción definitiva del software en la que deberá constar la conformidad de su instalación y funcionamiento.

5 MODELO DE RELACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

El modelo de relación del contrato tiene como objetivo establecer un marco organizativo que permita cumplir los objetivos para los cuales se contratan los suministros descritos.

El SAS designará un responsable del contrato, así como los recursos humanos que estime necesarios para la supervisión, control y comprobación de la correcta prestación del objeto del contrato

La comunicación se establecerá principalmente entre los interlocutores nombrados por ambas partes.

6 GESTION MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del OG que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos. Estos procedimientos y protocolos son los siguientes:

- Política Ambiental
- PGA 06 – Relación con Proveedores y Contratistas.
- PO 01 – Gestión de los Residuos
- PEA – Plan de Emergencias Ambientales

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El OG se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El Jefe de Obra o responsable del Servicio o Suministro designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el OG.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al OG. En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Basura (residuos urbanos no segregables)
- Papel y Cartón

- Vidrio
- Envases ligeros
- Aceites Vegetales
- Residuos de aparatos electrónicos y electromédicos (RAEE's)
- Otros: Plásticos y flejes, palets y restos de madera, residuos de construcción y demolición, chatarra, etc.

Los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato. Así mismo se presentará evidencia documental (DI) que garantice la retirada de todos los residuos peligrosos por gestor autorizado.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al OG sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El OG podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

7 RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO(RASSLH).

Los centros del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Córdoba se encuentran adheridos a la RASSLH, y a la ENSH (Global Network for Tobacco Free HealthService).

Conforme a lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido el consumo de tabaco tanto en el interior de los edificios como en todo el recinto exterior de todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia. La misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos en todas sus modalidades.

Córdoba, a fecha de la firma digital
Subdirector SSGG Área de Instalaciones y
Equipamiento

Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba